

CERTIFICADO

Expediente nº:	Órgano Colegiado:	FECHA DE LA SESIÓN
JGL/2025/19	La Junta de Gobierno Local	13 de mayo de 2025.

JOSÉ MARÍA PASTOR GARCÍA, Secretario General del Ayuntamiento de Zamora, del que es su Alcalde-Presidente D. Francisco Guarido Viñuela,

CERTIFICO:

Que en la sesión de la Junta de Gobierno Local celebrada en la fecha arriba indicada, se adoptaron, entre otros (en extracto), los siguientes acuerdos:

1.- EXPEDIENTE JGL/2025/18. APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR DE FECHA 6 DE MAYO DE 2025.

Se acuerda, por unanimidad de los asistentes (8 del total de 9), aprobar el acta de la sesión anterior de fecha 6 de mayo de 2025 en los mismos términos en que quedó redactada.

2.- CONTRATACIÓN:

2.1.- EXPEDIENTE 16760/2024. PROPUESTA DE ACUERDO DE APROBACIÓN DEL PROYECTO TÉCNICO DE DEFINICIÓN DE TRABAJOS FINALES PARA LA OBRA DE ADECUACIÓN DE ESPACIOS Y MODERNIZACIÓN DE LAS INSTALACIONES PARA DEPENDENCIAS DE LA POLICÍA Y ARCHIVO MUNICIPALES.

(...)

VOTACIÓN:

VOTOS A FAVOR: ocho (8), correspondientes al Grupo Municipal de Izquierda Unida (6) y al Grupo Municipal Socialista (2).

VOTOS EN CONTRA: ninguno.

ABSTENCIONES: ninguna.

Y la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes (8 del total de 9), adopta el siguiente

ACUERDO:

PRIMERO. - APROBACIÓN DEL PROYECTO DE DEFINICIÓN DE TRABAJOS FINALES PARA LA OBRA DE ADECUACIÓN DE ESPACIOS Y MODERNIZACIÓN DE LAS INSTALACIONES PARA DEPENDENCIAS DE LA POLICÍA MUNICIPAL Y ARCHIVO MUNICIPAL redactado por redactado por (...), Ingeniero Técnico Industrial y (...), arquitecto técnico, con fecha de firma electrónica abril de 2025 a la vista del informe favorable emitido por la Jefa del Servicio de Obras y Pavimentación de Vías Públicas en fecha 6 de mayo de 2025.

AYUNTAMIENTO DE ZAMORA

Plaza Mayor , 1 - 49001 - Zamora - T. 980 548 700 - zamora.es



SEGUNDO.- Una vez que se haya aprobado el replanteo, ordenar el inicio de la tramitación del contrato.

TERCERO.- Dar traslado del presente acuerdo a los Departamentos Municipales competentes para su conocimiento y efectos oportunos.

3.- SUBVENCIONES:

3.1.- EXPEDIENTE 1415/2024. PROPUESTA DE ACUERDO DE APROBACIÓN DE CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE ZAMORA Y LA ENTIDAD BIOPROEZA PARA EL DESARROLLO Y PROMOCIÓN DEL MERCADO LOCAL DE PRODUCTOS ECOLÓGICOS DE ZAMORA Y CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN NOMINATIVA.

(...)

VOTACIÓN:

VOTOS A FAVOR: ocho (8), correspondientes al Grupo Municipal de Izquierda Unida (6) y al Grupo Municipal Socialista (2).

VOTOS EN CONTRA: ninguno.

ABSTENCIONES: ninguna.

Y la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes (8 del total de 9), adopta el siguiente

ACUERDO:

PRIMERO.- Aprobar el régimen regulador de la subvención, que de conformidad con lo establecido en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones y la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Zamora viene contenido en el Convenio Regulador de la Subvención que se recoge como ANEXO al presente Informe y que recoge las condiciones y compromisos asumidos por las partes, indicando expresamente el tipo de actividad subvencionada, tipo de gastos subvencionables, fechas a considerar y posibilidad de subcontratación.

SEGUNDO.- Autorizar y disponer el gasto a favor de la entidad BIOPROEZA con CIF G09975103 en la cuantía citada de 15.000 EUROS con cargo a la partida presupuestaria 431.12 479.04 y RC 2025.2.0012691.000, para el desarrollo y promoción del Mercado Local de Productos Ecológicos de Zamora.

TERCERO.- Notificar el acuerdo/resolución adoptada a la interesada BIOPROEZA

CUARTO.- Suministrar la información pertinente a la Base de Datos Nacional de Subvenciones para dar publicidad a la misma, conforme a lo establecido en Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

ANEXO



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ZAMORA Y LA ENTIDAD BIOPROEZA. PARA EL DESARROLLO Y PROMOCIÓN DEL MERCADO LOCAL DE PRODUCTOS ECOLÓGICOS DE ZAMORA

De una parte, el Ilmo. Sr. D. Francisco Guarido Viñuela, Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Zamora, en la representación legal de la Corporación que le otorga el artº 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, asistido por el Secretario General del Ayuntamiento de Zamora, don José María Pastor García.

Y, de otra el (...), en representación legal de la mercantil BIOPROEZA virtud de lo dispuesto en su Acta fundacional, constituida en Villar del Buey el día 23 de noviembre de 2021 y según el nombramiento de órganos de administración consignados en la misma.

INTERVIENEN

Ambas partes en la representación que ostentan, y reconociéndose mutuamente La capacidad legal necesaria declaran su intención de suscribir el presente Convenio, por el que,

EXPONEN

El Ayuntamiento de Zamora, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias puede promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades de La comunidad vecinal, conforme a lo establecido en el artículo 25.1 de la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases de Régimen Local.

En todo caso ejercerá competencias en los términos de la Legislación del Estado. En este Sentido y de conformidad con lo establecido en 3.3.b) de la Ley 5/2014, de 27 de mayo, de medidas urgentes derivadas de la entrada en vigor de la Ley 27/2013, de Racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, este ayuntamiento pretende ejercer competencias relacionadas con la actividad de fomento.

En virtud de lo anterior se establecen las siguientes CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO

El Equipo de Gobierno Municipal considera de interés general "(...)Organizar y gestionar ferias de muestras generales, salones monográficos, sectoriales, comerciales o técnicos de cualquier ámbito territorial, incluso internacional, y en general, cuantas manifestaciones comerciales o técnicas de cualquier tipo se promuevan tanto por los entes constituyentes del consorcio, como por otras entidades o particulares que redunden en beneficio del comercio e industria de la provincia de Zamora (...)y como se expone en los aspectos estratégicos del Plan de Subvenciones 2023-2024 actualmente en vigor (Decreto 2022-15527 de 28/12/2022), siendo una de las líneas estratégicas del plan municipal la línea 6, denominada "Fomento Económico y Social".

La intención del Equipo de Gobierno es favorecer el desarrollo sostenible, crecimiento económico y promoción de la ciudad, con el fin de aumentar la calidad de vida y el bienestar social del conjunto de la ciudadanía de Zamora.

AYUNTAMIENTO DE ZAMORA

Plaza Mayor , 1 - 49001 - Zamora - T. 980 548 700 - zamora.es



Uno de los objetivos específicos a cumplir según el Plan Estratégico de Subvenciones es el relacionado con la organización y gestión de ferias de muestras generales, salones monográficos, sectoriales, comerciales o técnicos de cualquier ámbito territorial, incluso internacional, y en general, cuantas manifestaciones comerciales o técnicas de cualquier tipo se promuevan tanto por los entes constituyentes del consorcio como por otras entidades o particulares que redunden en beneficio del comercio e industria de la provincia de Zamora.

A efectos de cumplir con los objetivos estratégico y específicos señalados del Plan Estratégico de Subvenciones 2023-2024 del Excmo. Ayuntamiento de Zamora, es voluntad del Equipo de Gobierno Municipal apoyar a la entidad "BIOPROEZA" en la organización del Mercado Local de Productos Ecológicos.

SEGUNDA.- CONSIGNACIÓN ECONÓMICA y FINANCIACIÓN

La cuantía presupuestaria de la subvención nominativa a BIOPROEZA para el desarrollo y promoción del MERCADO LOCAL DE PRODUCTOS ECOLOGICOS tiene una consignación de 15.000 euros, que serán financiados con cargo a la partida presupuestaria 431.12 - 479.04.

Obra en el Expediente copia del documento contable de Retención de Crédito con referencia RC 2025.2.0012691.000 por importe de 15.000 Euros con cargo a la aplicación presupuestaria y partida 2024-43112-47904.

Dicha consignación presupuestaria se recoge en las bases de ejecución del presupuesto municipal del Ayuntamiento de Zamora – Base 27. Subvenciones nominativas y aportaciones a consorcios, que fueron debidamente aprobadas y están firmadas electrónicamente por el Sr. Alcalde Presidente de la Corporación Municipal con fecha 17 de noviembre de 2023.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 32.1 del Reglamento de desarrollo de la Ley General de Subvenciones "salvo que las bases reguladoras establezcan otra cosa, el presupuesto de la actividad presentado por el solicitante, o sus modificaciones posteriores, servirán de referencia para la determinación final del importe de la subvención, calculándose éste como un porcentaje del coste final de la actividad. En este caso, el eventual exceso de financiación pública se calculará tomando como referencia la proporción que debe alcanzar dicha aportación respecto del coste total, de conformidad con la normativa reguladora de la subvención y las condiciones de la convocatoria".

El porcentaje de financiación del coste final de la actividad sería:

$$f = (100 \cdot p) / s$$

Donde f es el porcentaje de financiación, s es el importe de la subvención solicita y p es el importe del presupuesto presentado por el beneficiario.

El porcentaje de financiación del proyecto o programa subvencionado es el siguiente:

Subvención solicitada (s): 15.000,00€

Importe presupuesto presentado (p): 15.000,00€

Porcentaje de financiación del proyecto (p): $f = 100 \cdot (15.000,00 / 15.000,00) = 100,00\%$

AYUNTAMIENTO DE ZAMORA

Plaza Mayor , 1 - 49001 - Zamora - T. 980 548 700 - zamora.es



El periodo de ejecución de la actividad subvencionada abarcará desde enero de 2024 hasta el 31 de diciembre de 2024.

TERCERA.- RÉGIMEN JURÍDICO

El ámbito de aplicación de este Convenio será el término municipal de Zamora. El presente Convenio de naturaleza subvencional implica la concesión directa de una subvención a BIOPROEZA y por ello, en su desarrollo, aplicación, ejecución y posterior resolución se ajustará, además de las estipulaciones contempladas en el presente Convenio, a la siguiente normativa:

- o Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
 - o Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
 - o Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
 - o Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
 - o Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de Julio.
 - o Ordenanza General de Subvenciones del Excelentísimo Ayuntamiento de Zamora.
 - o Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal vigentes para 2024.
 - o Presupuesto Ayuntamiento de Zamora 2024 (B.O.P. Zamora nº 148, viernes 22 de diciembre 2023).
 - o Plan Estratégico de Subvenciones Ayuntamiento de Zamora vigente (2024).
- Las restantes normas administrativas que sean de aplicación y en su defecto, normas de derecho privado.

CUARTA.- BENEFICIARIO

El beneficiario de la subvención será BIOPROEZA entidad encargada de gestionar y coordinar las actuaciones que se lleven a cabo, en el marco de este convenio de colaboración.

No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto el beneficiario no acredite que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social ni en el caso en que resulte deudor por resolución de procedencia de reintegro, debiendo presentar así mismo, declaración responsable de no estar incurso en las prohibiciones que contempla el artº 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones y el artº 7 de la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Zamora.

QUINTA- PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE LA SUBVENCIÓN

El procedimiento para la concesión de la subvención es el de concesión directa, regulado en el Capítulo III, artº 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artº 15 de la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Zamora.

SEXTA- CUANTÍA Y CRITERIOS PARA LA CONCESIÓN DE LA SUBVENCIÓN

La ayuda municipal será de carácter económico y consistirá en la subvención nominativa BIOPROEZA que figura en el Plan Estratégico de Subvenciones para 2024 del Excmo. Ayuntamiento de Zamora por un importe total de 15.000 euros.



La condición necesaria para que el Ayuntamiento de Zamora proceda al acuerdo de concesión de la subvención, es que BIOPROEZA. se encargue de la total organización de desarrollo y promoción del mercado local de productos ecológicos.

SÉPTIMA.- OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO

BIOPROEZA se encargará en su totalidad de la coordinación, gestión y contratación de todos los medios materiales y humanos necesarios para el desarrollo y promoción del mercado local de productos ecológicos.

En concreto, se encargará de:

1. Creación de la página web que servirá de soporte para la información de la Feria, adhesión de profesionales, etc.
 2. Publicidad, difusión y divulgación del mismo en redes sociales y medios de comunicación, quedando obligada a:
 - o Dar adecuada publicidad del carácter público de la financiación del programa objeto de este Convenio.
 - o Acreditar ante el Ayuntamiento de Zamora, la realización de la actividad, así como, el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinen la concesión de la subvención.
 - o Sometimiento a las actuaciones de comprobación a efectuar por la entidad concedente.
 - o Comunicar al Excmo. Ayuntamiento de Zamora, en su caso, la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedente de cualesquiera Administraciones o Entes Públicos.
 - o El resto de obligaciones, aparte de las anteriores, contempladas en el artº 14 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.
 3. BIOPROEZA quedará sujeta a las obligaciones que para los beneficiarios establece con carácter general la Legislación presupuestaria, especialmente el artículo 81 de la LGP, y la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, así como en la Ordenanza General de Concesión de subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Zamora; y, consecuentemente, deberá justificar el cumplimiento del objeto, condiciones y finalidad de la subvención.
 4. BIOPROEZA deberá asegurar la disponibilidad, sin interrupciones, de los equipos técnicos de sonido e iluminación, encargándose asimismo de la LOGÍSTICA para el transporte de equipos, artistas y público.
 5. BIOPROEZA se encargará de la gestión de los servicios de atención a equipos, artistas y público: limpieza, catering, barra, taquillas, escenarios, plataformas, camerinos y baños.
 6. BIOPROEZA contratará una póliza de seguro de responsabilidad civil que cubra cualquier riesgo asociado a la celebración de la Feria.
 7. BIOPROEZA asegurará el cumplimiento de las medidas COVID-19 que en su caso sean exigibles por la Autoridad Sanitaria Regional.
 8. BIOPROEZA será responsable de posibles daños y perjuicios por el uso indebido del servicio por los equipos, artistas y usuarios que puedan producirse en el lugar de celebración del evento.
- OCTAVA. CONDICIONES DE DESARROLLO Y PROMOCION DEL MERCADO LOCAL DE PRODUCTOS ECOLÓGICOS



La asociación BIOPROEZA llevará a cabo el desarrollo y promoción del mercado local de productos ecológicos de Zamora.

El Ayuntamiento de Zamora cede gratuitamente el uso de la zona en la que se lleva a cabo el mercado, siendo la entidad BIOPROEZA la encargada de la custodia de las instalaciones, condiciones de transporte, montaje y desmontaje de las mismas.

NOVENA- RÉGIMEN DE COMPATIBILIDAD Y REINTEGRO.

De conformidad con el artº 19 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la subvención que se conceda será compatible con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, pero teniendo en cuenta que, en ningún caso el importe de la subvención concedida podrá ser de tal cuantía que aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada. En caso de darse esta circunstancia, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad desarrollada.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro y en la cuantía fijada en el artículo 36 de la Ley General Presupuestaria, en los casos contemplados en el artº 37 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones y en el artº 22 de la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Zamora.

DÉCIMA- SUBCONTRATACIÓN.

El beneficiario, conforme el artº 29 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y el artículo 21 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Zamora podrá subcontratar el 75% del importe de la actividad subvencionada.

En el empleo de los fondos percibidos el beneficiario se ajustará a lo establecido en la normativa aplicable y concretamente en el artº 29 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones,

UNDÉCIMA.- PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN.

El plazo para justificar esta subvención será de 3 meses a contar a partir del día siguiente a la finalización de la Feria. La entidad BIOPROEZA como beneficiario de la subvención, de conformidad con los artículos 22 y 23 de la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Zamora, habrá de aportar ante el Servicio de Comercio del Ayuntamiento de Zamora, la siguiente documentación:

1. Memoria explicativa de las actividades realizadas, con indicación de los objetivos alcanzados y su correspondiente evaluación.
2. Balance de ingresos y gastos.
3. Justificación del destino dado a la subvención.
4. Los gastos de personal, en su caso, se acreditarán con las correspondientes nominas firmadas por el perceptor, así como con los justificantes de las pertinentes cotizaciones a la Seguridad Social y la retención e ingreso en la Delegación de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria de las cantidades pertenecientes al Impuesto de la Renta de las Personas Físicas.

AYUNTAMIENTO DE ZAMORA

Plaza Mayor , 1 - 49001 - Zamora - T. 980 548 700 - zamora.es



5. Los honorarios profesionales incurridos, en su caso, se justificarán con las oportunas facturas junto con el recibí y/o copia del adeudo bancario.

6. En el caso de otros gastos, la justificación se efectuará a través de la factura, legalmente conformada, que deberá incluir adeudo bancario o informe de que el importe de la misma ha sido pagado.

Para que se realice el pago íntegro de la subvención otorgada será preciso justificar gastos subvencionables por, como mínimo, el importe del presupuesto presentado en el expediente de la subvención otorgada.

Atendiendo al último inciso del artículo 32.1 del RLGP, el importe final de la subvención vendrá limitado por:

$$Sf = (j*f) / 100 = (j*S0) / 100 \leq S0$$

Donde Sf sería el importe final de la subvención, f el porcentaje de financiación, j el importe total justificado, p el presupuesto presentado por el beneficiario, S0 el importe de la subvención concedido. Además, debe tenerse en cuenta lo prescrito por el artículo 30.4 de la LG, relativo a la justificación, que determina que 'Cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas'

Como consecuencia, el artículo 72.2.e) del RGS, entre la documentación que debe incorporar la cuenta justificativa, exige 'Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia'

En el supuesto de que la suma de las 'subvenciones, ayudas, ingresos o recursos' supere el coste de la actividad, la cuantía final de la subvención deberá reducirse hasta igualar ingresos y costeos.

Cuando se diera la concurrencia de subvenciones compatibles y se produjera exceso de financiación, el artículo 34 del RGS establece que 'Cuando se produzca exceso de las subvenciones percibidas de distintas Entidades públicas respecto del coste del proyecto o actividad, y aquéllas fueran compatibles entre sí, el beneficiario deberá reintegrar el exceso junto con los intereses de demora, uniendo las cartas de pago a la correspondiente justificación. El reintegro del exceso se hará a favor de las Entidades concedentes en proporción a las subvenciones concedidas por cada una de ellas.

No obstante, cuando sea la Administración la que advierta el exceso de financiación, exigirá el reintegro por el importe total del exceso, hasta el límite de la subvención otorgada por ella.'

En el caso de que no se justifique adecuadamente o no se justifique el destino de las cantidades percibidas, se debe proceder a la incoación de los oportunos expedientes de reintegro y sancionador, de adecuado con los artículos 21 y siguientes de la OGS.

DUODÉCIMA.- RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

Será causa resolutoria del presente convenio cualquiera que suponga o conlleve el incumplimiento de las cláusulas establecidas en el mismo.

4.- ASUNTOS DE URGENCIA, EN SU CASO:

Por unanimidad y, por tanto, con la mayoría absoluta exigida en el art. 83 del vigente Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de



1986, se acuerda declarar la urgencia de los siguientes asuntos para su inclusión en el orden del día de la sesión:

4.1.- Expediente 9122/2024. Propuesta de acuerdo de aprobación del PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD y el PLAN DE GESTIÓN DE RESIDUOS del contrato de obras para la “MEJORA Y ADECUACIÓN A LOS EFECTOS DEL CAMBIO CLIMÁTICO (SEQUIÁS, INUNDACIONES) DE ESPACIOS VERDES DE LAS RIBERAS DEL DUERO A SU PASO POR ZAMORA”.

(...)

VOTACIÓN:

VOTOS A FAVOR: ocho (8), correspondientes al Grupo Municipal de Izquierda Unida (6) y al Grupo Municipal Socialista (2).

VOTOS EN CONTRA: ninguno.

ABSTENCIONES: ninguna.

Y la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes (8 del total de 9), adopta el siguiente

ACUERDO:

PRIMERO.- Aprobar el **PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD** y el **PLAN DE GESTIÓN DE RESIDUOS** del contrato de obras para la “**MEJORA Y ADECUACIÓN A LOS EFECTOS DEL CAMBIO CLIMÁTICO (SEQUIÁS, INUNDACIONES) DE ESPACIOS VERDES DE LAS RIBERAS DEL DUERO A SU PASO POR ZAMORA**”, presentados por el adjudicatario INGENIERIA Y DISEÑOS TÉCNICOS S.A.U., el día 4 de abril de 2025 e incorporados al expediente 9122/2024.

SEGUNDO. - Dar traslado del presente acuerdo a los interesados y se advierte que, conforme se establece en el art. 7.4 del RD 1627/1997 *“El plan de seguridad y salud podrá ser modificado por el contratista en función del proceso de ejecución de la obra, de la evolución de los trabajos y de las posibles incidencias o modificaciones que puedan surgir a lo largo de la obra, pero siempre con la aprobación expresa en los términos del apartado 2. Quienes intervengan en la ejecución de la obra, así como las personas u órganos con responsabilidades en materia de prevención en las empresas intervinientes en la misma y los representantes de los trabajadores, podrán presentar, por escrito y de forma razonada, las sugerencias y alternativas que estimen oportunas.*

A tal efecto, el plan de seguridad y salud estará en la obra a disposición permanente de los mismos.” y conforme al apartado 5 del mismo artículo: “Asimismo, el plan de seguridad y salud estará en la obra a disposición permanente de la dirección facultativa”.

4.2.- Expediente 16581/2022. Propuesta de acuerdo de aprobación inicial de la ADENDA AL CONVENIO URBANÍSTICO ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ZAMORA Y EL OBISPADO DE ZAMORA PARA LA CESIÓN DE USO DE PARCELA PARA ESTACIONAMIENTO DE VEHÍCULOS EN EL SEMINARIO MENOR Y LA CESIÓN ANTICIPADA DEL LUP “PARQUE DEPORTIVO” DEL ESTUDIO DE DETALLE “ED SEMINARIO”.

(...)

VOTACIÓN:

VOTOS A FAVOR: ocho (8), correspondientes al Grupo Municipal de Izquierda Unida (6) y al Grupo Municipal Socialista (2).

VOTOS EN CONTRA: ninguno.

ABSTENCIONES: ninguna.

AYUNTAMIENTO DE ZAMORA

Plaza Mayor , 1 - 49001 - Zamora - T. 980 548 700 - zamora.es



Y la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes (8 del total de 9), adopta el siguiente

ACUERDO:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente la ADENDA AL CONVENIO URBANÍSTICO ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ZAMORA Y EL OBISPADO DE ZAMORA PARA LA CESIÓN DE USO DE PARCELA PARA ESTACIONAMIENTO DE VEHÍCULOS EN EL SEMINARIO MENOR Y LA CESIÓN ANTICIPADA DEL LUP "PARQUE DEPORTIVO" DEL ESTUDIO DE DETALLE "ED SEMINARIO", cuyo objeto consiste en modificar el destino de la parcela identificada en el Convenio como Anexo I de estacionamiento de vehículos en superficie a equipamiento deportivo, en concreto, a un campo de césped artificial para la práctica de fútbol siete.

SEGUNDO. - Someter el expediente a un trámite de información pública por plazo de UN MES, a contar desde la publicación del presente acuerdo en el Boletín Oficial de Castilla y León, a fin de que cualquier persona pueda consultar los documentos, obtener copias y presentar los escritos y alegaciones que tenga por conveniente.

TERCERO. - Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de Castilla y León, en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en su página web.

CUARTO. - Notificar el presente acuerdo al OBISPADO DE ZAMORA a fin de que, durante el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de notificación de este acuerdo, pueda presentar los documentos y alegaciones que estime convenientes.

QUINTO. - Una vez aprobada inicialmente la Adenda al Convenio si no se presentasen alegaciones ni se modificase su contenido, se entenderá aprobada definitivamente sin necesidad de resolución expresa.

SEXTO. - Aprobada definitivamente la Adenda al Convenio deberá publicarse íntegramente en el Boletín Oficial de Castilla y León y en la página web municipal y notificarse al OBISPADO DE ZAMORA.

SÉPTIMO. - Suscrita la Adenda al Convenio se procederá a dar efectividad a la misma y a formalizar el correspondiente contrato de arrendamiento.

ANEXO

ADENDA AL CONVENIO URBANÍSTICO ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ZAMORA Y EL OBISPADO DE ZAMORA PARA LA CESIÓN DE USO DE PARCELA PARA ESTACIONAMIENTO DE VEHÍCULOS EN EL SEMINARIO MENOR Y LA CESIÓN ANTICIPADA DEL LUP "PARQUE DEPORTIVO" DEL ESTUDIO DE DETALLE "ED SEMINARIO".

En Zamora a XX de febrero de 2025

REUNIDOS

De una parte,

AYUNTAMIENTO DE ZAMORA

Plaza Mayor , 1 - 49001 - Zamora - T. 980 548 700 - zamora.es



D. Francisco Guarido Viñuela, en su calidad de Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Zamora, con CIF P4930500F, actuando en nombre y representación del mismo, en el uso de las facultades que le son conferidas por el artículo 21.1 letra b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local, asistido por D. José María Pastor García, Secretario General de la Corporación, a los efectos de dar fe de la firma del presente Convenio, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3.2, letra i) del RD 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Y de otra,

D. (...), Gerente Ecónomo Diocesano, mayor de edad, con DNI (...), en su calidad de representante en este acto del Obispado de Zamora, titular de los inmuebles objeto del presente Convenio, facultado por el Excelentísimo y Reverendísimo (...), Obispo Titular la Diócesis de Zamora, mediante poder notarial otorgado con fecha 07 de abril de 2022 ante la Notario del Ilustre Colegio Notarial de Castilla y León D^a. Rocío Hidalgo Hernando, número de protocolo 378, con domicilio a los efectos de notificaciones en calle Ramos Carrión nº18 de Zamora.

Las partes se reconocen capacidad legal suficiente para el otorgamiento de la presente ADENDA al CONVENIO URBANÍSTICO ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ZAMORA Y EL OBISPADO DE ZAMORA PARA LA CESIÓN DE USO DE PARCELA PARA ESTACIONAMIENTO DE VEHÍCULOS EN EL SEMINARIO MENOR Y LA CESIÓN ANTICIPADA DEL LUP "PARQUE DEPORTIVO" DEL ESTUDIO DE DETALLE "ED SEMINARIO" y a tal efecto,

EXPONEN

PRIMERO.- Que de acuerdo con la documentación obrante en el Ayuntamiento de Zamora, expediente electrónico 16581/2022, con fecha 23 de mayo de 2023 fue suscrito el CONVENIO URBANÍSTICO ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ZAMORA Y EL OBISPADO DE ZAMORA PARA LA CESIÓN DE USO DE PARCELA PARA ESTACIONAMIENTO DE VEHÍCULOS EN EL SEMINARIO MENOR Y LA CESIÓN ANTICIPADA DEL LUP "PARQUE DEPORTIVO" DEL ESTUDIO DE DETALLE "ED SEMINARIO", habiendo sido publicado en el Boletín Oficial de Castilla y León número 105, páginas 118 a 135, de fecha 02 de junio de 2023.

SEGUNDO.- Las Estipulaciones PRIMERA y SEGUNDA del referido Convenio establecen literalmente lo siguiente:

"PRIMERA.- El Obispado de Zamora cede temporalmente la parcela delimitada en el plano que obra en el Anexo I a este Convenio calificada como Dotación Comunitaria (DC), con la finalidad de que el



Excmo. Ayuntamiento de Zamora la acondicione a su costa, para destinarla a estacionamiento de vehículos en superficie.

SEGUNDA.- Para la materialización de esta cesión se suscribirá el correspondiente contrato de alquiler, que tendrá una duración de OCHO (8) AÑOS y una contraprestación económica de VEINTICUATRO MIL (24.000,00) EUROS anuales, IVA incluido.

La gestión del estacionamiento correrá a cargo del Excmo. Ayuntamiento de Zamora, quién lo gestionará directa o indirectamente y siempre como estacionamiento regulado mediante tarifa.

El Excmo. Ayuntamiento de Zamora dispondrá de un plazo de DOCE (12) MESES para ejecutar las obras necesarias de acondicionamiento de la parcela para destinarla a estacionamiento de vehículos en superficie de acuerdo con el diseño inicial que figura en el Anexo II a este Convenio, momento a partir del cual deberá comenzar a abonar al Obispado de Zamora la cantidad indicada en la estipulación anterior, aún en el caso de que las obras no se hayan ejecutado en su totalidad y no haya comenzado la gestión del estacionamiento.

Durante la ejecución de las obras, el Excmo. Ayuntamiento de Zamora será responsable de mantener la seguridad de la finca, así como de asegurar la debida separación entre la zona objeto del acuerdo de cesión temporal para aparcamiento y la parte que la institución se reserva para desahogo del edificio, recreo de los seminaristas y zonas de acceso a las instalaciones deportivas del pabellón. Es voluntad de las partes este particular para asegurar fundamentalmente la protección de los menores."

TERCERO.- Iniciados por parte del Excmo. Ayuntamiento de Zamora los estudios técnicos definitivos para llevar a cabo el acondicionamiento de la referida parcela identificada en el exponendo anterior para destinarla a estacionamiento de vehículos en superficie, se han observado una serie de inconvenientes técnicos, tanto en el acondicionamiento inicial de la parcela como en la posterior gestión, que desaconsejan por completo la materialización de esta cesión para dicho uso.

CUARTO.- A partir de lo indicado en el apartado anterior, tanto el Obispado de Zamora como el Excmo. Ayuntamiento de Zamora han considerado conveniente modificar el destino de la parcela delimitada en el plano que obra en el Anexo I al Convenio, calificada como Dotación Comunitaria (DC), pasando a destinarla a equipamiento deportivo, en concreto, a un campo de césped artificial para la práctica de fútbol siete.

Siendo lo anteriormente expuesto así, y teniendo en cuenta el interés general en términos del aumento del número de equipamientos deportivos en la ciudad da Zamora para la práctica de deporte, en este caso de fútbol siete, ambas partes acuerdan suscribir la presente ADENDA AL CONVENIO URBANÍSTICO ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ZAMORA Y EL OBISPADO DE ZAMORA PARA LA CESIÓN DE USO PARCELA PARA ESTACIONAMIENTO DE VEHÍCULOS EN EL SEMINARIO MENOR Y LA CESIÓN ANTICIPADA DEL LUP "PARQUE DEPORTIVO" DEL ESTUDIO DE DETALLE "ED SEMINARIO", cuyos Exponendos Cuarto, Quinto y Sexto, sus Estipulaciones en sus totalidad) y el Anexo II deberán



modificarse de acuerdo con la redacción que figura en la presente Adenda, quedando invariables el resto del contenido y anexos del referido al Convenio.

En virtud de todo lo expuesto, las partes suscriben la presente Adenda de modificación del citado convenio, conforme a las siguientes,

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- Modificación de los Exponendos Cuarto y Quinto del convenio.

La nueva redacción es la siguiente:

“CUARTO.- El Excmo. Ayuntamiento de Zamora está llevando a cabo una importante ampliación y modernización de las instalaciones deportivas existentes en la ciudad de Zamora como consecuencia del importante aumento de la demanda de estas instalaciones, no solo en determinadas zonas como podrían ser el entorno del Estadio Ruta de la Plata o el Bosque de Valorio, sino a lo largo y ancho de la ciudad para que todos y cada uno de los barrios o zonas cuenten con sus propias instalaciones adaptadas a la normativa vigente de aplicación, mejorando notablemente la calidad de vida de los vecinos y vecinas del municipio y fomentando hábitos saludables en la población, en particular en niños y jóvenes.

Tal y como puede comprobarse sin más que consultar los medios de comunicación y las redes sociales, existe particularmente una fuerte demanda de campos de césped artificial para la práctica de fútbol y fútbol siete, como consecuencia del importante incremento de licencias federativas para la práctica de este deporte, lo cual agudiza la necesidad de disponer de espacios adecuados para la construcción de este tipo de equipamientos deportivos.

QUINTO.- Teniendo en cuenta esto, el Excmo. Ayuntamiento de Zamora considera necesario ofrecer soluciones de equipamientos deportivos ante la fuerte demanda de este tipo de infraestructuras en la ciudad, por lo que asume, consecuentemente, la obligación de ejecutar este tipo de equipamientos deportivos que, además de satisfacer la fuerte demanda social existente, permiten mejorar el medioambientalmente el entorno y fomentar la práctica del deporte y la implementación de hábitos saludables en la población, en particular en la infantil y juvenil.”

SEGUNDA.- Modificación, parcial, del Exponendo Séptimo del convenio.

La nueva redacción de la modificación parcial es la siguiente:

-Donde dice: “(...) Por un lado, la Iglesia de Zamora se hace cargo de las necesidades de la ciudad y, sobre todo, del centro de la misma en cuanto a estacionamientos se refiere, (...)”.

-Debe decir: “(...) Por un lado, la Iglesia de Zamora se hace cargo de las necesidades de la ciudad y, sobre todo, del centro de la misma en cuanto a **equipamientos deportivos** se refiere, (...)”.

TERCERA.- Modificación de las Estipulaciones Primera, Segunda, Tercera, Cuarta y Quinta del Convenio.



La nueva redacción es la siguiente:

"PRIMERA.- El Obispado de Zamora cede temporalmente la parcela delimitada en el plano que obra en el Anexo I a este Convenio calificada como Dotación Comunitaria (DC), con la finalidad de que el Excmo. Ayuntamiento de Zamora la acondicione a su costa, para destinarla a equipamiento deportivo, en concreto a un campo de césped artificial para la práctica de fútbol siete, con unas dimensiones aproximadas de cincuenta metros de largo por treinta de ancho, más una dotación de plazas de estacionamiento para dar servicio exclusivo al equipamiento deportivo.

SEGUNDA.- Para la materialización de esta cesión se suscribirá el correspondiente contrato de alquiler, que tendrá una duración de OCHO (8) AÑOS y una contraprestación económica de VEINTICUATRO MIL (24.000,00) EUROS anuales, IVA incluido.

La gestión del equipamiento deportivo correrá a cargo de la Concejalía de Deportes del Excmo. Ayuntamiento de Zamora.

El Excmo. Ayuntamiento de Zamora dispondrá de un plazo de DOCE (12) MESES para ejecutar las obras necesarias de acondicionamiento de la parcela para destinarla a equipamiento deportivo, de acuerdo con el diseño inicial que figura en el Anexo II a este Convenio, momento a partir del cual deberá comenzar a abonar al Obispado de Zamora la cantidad indicada en la estipulación anterior, aún en el caso de que las obras no se hayan ejecutado en su totalidad y no haya comenzado la gestión del estacionamiento.

Durante la ejecución de las obras, el Excmo. Ayuntamiento de Zamora será responsable de mantener la seguridad de la finca, así como de asegurar la debida separación entre la zona objeto del acuerdo de cesión temporal para aparcamiento y la parte que la institución se reserva para desahogo del edificio, recreo de los seminaristas y zonas de acceso a las instalaciones deportivas del pabellón. Es voluntad de las partes este particular para asegurar fundamentalmente la protección de los menores.

TERCERA.- El Obispado de Zamora cede y transmite al Excmo. Ayuntamiento de Zamora los bienes y derechos relativos a la plena propiedad de la finca descrita en el expositivo segundo, y el Excmo. Ayuntamiento de Zamora lo acepta en este acto tomando posesión y ocupación de la misma, consintiendo expresamente el Obispado de Zamora el Excmo. Ayuntamiento de Zamora con la firma del presente inscriba en el Registro de la Propiedad a su favor la finca cedida ubicada en la Cuesta del Caño, de acuerdo con la descripción gráfica que figura en el Anexo III a este Convenio, con la única finalidad de que el Excmo. Ayuntamiento de Zamora construya un estacionamiento subterráneo bajo rasante para la ciudad de Zamora y un parque deportivo sobre rasante en cumplimiento de lo indicado en la ficha urbanística del Estudio de Detalle ED SEMINARIO que figura en el Plan Especial de Protección de Casco Histórico de Zamora.

CUARTA.- El Excmo. Ayuntamiento de Zamora se compromete a reservar, una vez construido y puesto en servicio el estacionamiento subterráneo, un total de QUINCE (15) PLAZAS de estacionamiento en el mismo para uso exclusivo del Obispado de Zamora durante la totalidad del periodo de concesión del estacionamiento que se determine en el estudio de viabilidad a redactar con carácter previo a la licitación de la ejecución y explotación del mismo.



QUINTA.- En el caso de que la puesta en servicio del estacionamiento subterráneo fuese anterior a la duración de la cesión de la parcela destinada a equipamiento deportivo, el Excmo. Ayuntamiento de Zamora cesará en la gestión de dicho equipamiento, cediendo al Obispado de Zamora el equipamiento deportivo en adecuado estado de uso para el destino que su titular quiera darle de acuerdo con lo indicado en el Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico de Zamora."

CUARTA.- Modificación del Anexo II (Diseño inicial del estacionamiento en superficie en parcela DC) del Convenio.

La nueva redacción es la siguiente:

ANEXO II
Diseño inicial del equipamiento deportivo





QUINTA.- Mantener el resto del contenido del citado Convenio (compuesto por el apartado "REUNIDOS", "EXPONENDOS PRIMERO; SEGUNDO; TERCERO; SEXTO; SÉPTIMO, en lo no modificado en la presente Adenda; OCTAVO; NOVENO; ANEXO I Y ANEXO III), en los mismos términos en los que el convenio fue suscrito.

Y en prueba de su conformidad lo firman los comparecientes en el lugar y fecha reseñados en el encabezamiento de la presente Adenda de modificación del Convenio.

Por el Ayuntamiento de Zamora,
El Alcalde-Presidente,
D. Francisco Guarido Viñuela

Por el Obispado de Zamora,
El Gerente Ecónomo, (...)

El Secretario General,
D. José María García Pastor

Y para que conste y surtan sus debidos efectos, se expide la presente certificación, de orden y con el Visto Bueno del Sr. Alcalde-Presidente, con la advertencia de que el acta que contiene el presente acuerdo

AYUNTAMIENTO DE ZAMORA

Plaza Mayor , 1 - 49001 - Zamora - T. 980 548 700 - zamora.es





certificado, no ha sido aprobada al día de la fecha, y a reserva de los términos que resulten de su aprobación (art. 206 del Reglamento de Organización Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales).

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

AYUNTAMIENTO DE ZAMORA

Plaza Mayor , 1 - 49001 - Zamora - T. 980 548 700 - zamora.es

